

ANEXO 2
PUESTOS QUE SE ADSCRIBEN A PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM.	CONSEJERÍA	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	NUEVO CÓD.
858638	ORDENANZA	1	AGRICULT. Y PESCA	D.P. CÁDIZ	CÁMARA AGRARIA CIUPIONA	858639
858938	ORDENANZA	1	AGRICULT. Y PESCA	D.P. CÓRDOBA	C.A.VILLANUEVA CÓRDOBA	
859058	ORDENANZA	1	AGRICULT. Y PESCA	D.P. GRANADA	CÁMARA AGR. HUETOR-VEGA	
859166	ORDENANZA	1	AGRICULT. Y PESCA	D.P. HUELVA	CÁMARA AGRARIA ALMONTE	
859922	ORDENANZA	1	AGRICULT. Y PESCA	D.P. SEVILLA	CÁMARA AGR. LORA DEL RÍO	859923

ORDEN de 4 de marzo de 1999, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 15 del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que el concurso de traslados afectará a todas las plazas vacantes presupuestariamente dotadas que existan en el momento de la convocatoria y cuyo sistema de provisión sea este tipo de concurso. Por otra parte, el punto Quinto del Acuerdo de 11 de diciembre de 1997 de la Comisión del V Convenio Colectivo estipulaba la necesidad de llevar a cabo el concurso de traslado una vez realizados los procesos de estabilización regulados en el mismo obligando a la convocatoria de todas las plazas vacantes presupuestariamente dotadas, con exclusión de los puestos de naturaleza directiva. Así pues, en cumplimiento de dichas previsiones, previo acuerdo en la Comisión del Convenio, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por los Decretos 255/1987, de 28 de octubre, y 315/1996, de 2 de julio,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de traslado para la provisión de los puestos de carácter laboral que se contienen en la Relación de Vacantes de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Disposiciones de carácter general.

1. Se convoca proceso de provisión para la ocupación con carácter fijo de puestos vacantes asignados a personal laboral en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía mediante el sistema de Concurso de Traslado.

2. Los puestos vacantes convocados así como sus requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo figuran en la Relación de Vacantes que se hará pública mediante su exposición en los tablones de anuncio de la Consejería de Gobernación y Justicia, de las Delegaciones del Gobierno, así como en las sedes de las Consejerías, Organismos Autónomos y sus respectivas Delegaciones en las distintas provincias.

3. Asimismo, serán objeto de provisión en este proceso aquellos puestos que no figurando en la relación de plazas expresamente convocadas pudieran quedar vacantes a resultados del concurso.

4. Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria podrán resultar afectados por transformaciones de la Relación de Puestos de Trabajo o, cuando no resulte posible su provisión, ser detraídos de la misma mediante Resolución de la

Secretaría General para la Administración Pública a consecuencia de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, del cumplimiento de resoluciones judiciales o de otras razones de naturaleza organizativa.

5. A efectos informativos se emitirá una Relación de Vacantes convocadas con expresión de las características funcionales de los puestos.

Segunda. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, a puestos de la misma categoría profesional que ostenten, aquellos trabajadores que, cumpliendo los requisitos del puesto al que aspiren, reúnan las siguientes condiciones:

a) Mantener una relación laboral indefinida, con independencia del carácter permanente o cíclico de la prestación, con la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

2. Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria podrán tomar parte en este concurso condicionando su reingreso a la obtención del destino que hubiesen solicitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Convenio Colectivo.

3. Los trabajadores en situación de excedencia forzosa o excedencia por cuidado de hijos podrán tomar parte en este Concurso reingresando, una vez agotada la excedencia, en el destino obtenido.

4. Están obligados a participar en el presente Concurso:

a) Los excedentes voluntarios reingresados en destinos provisionales.

b) Los trabajadores reubicados con carácter provisional en virtud del Acuerdo de la Comisión del Convenio de 27 de mayo de 1996.

c) Aquellos otros trabajadores de carácter indefinido que por cualquier causa estén adscritos con carácter provisional a un puesto por no tener destino definitivo, salvo que dicho destino provisional sea consecuencia de un traslado de los regulados en el artículo 21 del V Convenio Colectivo.

La obligación de participar de estos trabajadores se extiende a todas las plazas de su misma categoría profesional que sean objeto de provisión en este Concurso.

5. No podrán participar en el presente Concurso los siguientes trabajadores: Aquellos a los que se les hubiese autorizado una permuta si no hubieran transcurrido dos años de desempeño efectivo del puesto obtenido mediante la misma; los que se encuentren en excedencia por cuidado geriátrico

mientras dure dicha situación; los que se encuentren en situación de suspensión de empleo y sueldo por sanción disciplinaria mientras dure dicha suspensión.

6. Los solicitantes deberán poseer los requisitos de participación en la fecha de finalización el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo concurrir solamente a los puestos correspondientes a su misma categoría profesional siempre que cumplan los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

7. No obstante, los trabajadores que tuviesen concedido una traslado definitivo por disminución de capacidad o razones objetivas, de conformidad con el artículo 21 del V Convenio Colectivo, podrán optar a puestos de categorías profesionales distintas siempre que pertenezcan a la misma o inferior categoría económica, todo ello en los términos de la resolución de traslado que hubiere recaído.

8. A los trabajadores que estando obligados a concursar no participen o que habiendo participado no obtengan plaza les será adjudicado destino de oficio por la Administración con la participación de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio. En el último caso indicado, si fuere posible, para dicho destino se tendrá en cuenta la priorización de provincias y Consejerías señalada por el trabajador en la solicitud.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente Concurso de Traslado deberán presentar solicitud, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo 1 de la Convocatoria, preferentemente en los registros de las Delegaciones del Gobierno en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes contendrán la autobaremación de méritos de acuerdo con el baremo regulado en la Base Cuarta y las vacantes a las que se concursa con indicación del orden de preferencia. Podrán solicitarse tanto las plazas contenidas en la Relación de Vacantes convocadas como aquéllas que, no estando incluidas, pudieran resultar vacantes en el proceso de resolución del concurso. La solicitud de estas plazas «a resultas» habrá de hacerse constar en el modelo de solicitud.

Asimismo, los trabajadores obligados a participar cumplimentarán el Anexo 2 expresivo del orden de preferencia por provincia y Consejería para la adjudicación de destino en el caso de no obtener ninguna de las vacantes solicitadas.

3. La información sobre las características de los puestos que se pretendan solicitar a resultas podrá obtenerse en las Delegaciones de las Consejerías o en las Delegaciones del Gobierno en las distintas provincias mediante consulta de la Relación de Puestos de Trabajo.

4. Sólo podrán ser alegados y valorados los méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía, o, en su defecto, acreditados documentalmente por los participantes. Las circunstancias reguladas en la Base Cuarta, punto 1.E), que deberán acreditarse mediante la aportación de fotocopia compulsada de la resolución correspondiente.

5. Caso de estar interesados en las vacantes de una misma localidad dos cónyuges trabajadores o miembros de una unión de hecho, podrán condicionar su petición a la coincidencia en la obtención de destino, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los trabajadores que se acojan a esta opción deberán aportar la petición de su cónyuge o conviviente en la misma convocatoria. En el caso de uniones de hecho deberán acreditar fehacientemente esa circunstancia mediante la aportación, como mínimo, de

certificados del Registro de Uniones de Hecho y de Convivencia.

6. Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirán modificaciones ni renunciaciones respecto del contenido de las mismas, no pudiendo los interesados desistir de sus solicitudes una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los errores materiales o de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Valoración de méritos.

1. La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes conforme al siguiente baremo:

A) Permanencia en el puesto de trabajo.

Los servicios prestados como personal laboral de carácter indefinido mediante la ocupación efectiva del puesto de trabajo desde el que se concursa se valorarán en razón de 0,50 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días hasta un máximo de 60 puntos.

A los efectos de este apartado, a los trasladados forzosos mediante movilidad geográfica y a los desplazados con cambio de domicilio por desaparición del puesto de trabajo les será considerado el tiempo de ocupación del puesto del que fueron removidos como prestado en aquél desde el que concursen si ambos pertenecieran a la misma categoría.

B) Permanencia en el puesto con carácter fijo.

Si la ocupación efectiva del puesto de trabajo a que se refiere el apartado anterior lo hubiere sido como titular fijo del mismo, la valoración obtenida en dicho apartado se aumentará en 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días, con un máximo total de 18 puntos.

C) Antigüedad en el grupo profesional.

Los servicios reconocidos en el mismo grupo profesional del puesto al que se concursa en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía se valorarán: Si se hubieren prestado en virtud de relación laboral de carácter indefinida o fija a razón de 0,30 puntos por mes o fracción superior a 15 días; si se hubieren prestado mediante relación laboral temporal a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

D) Antigüedad en la Administración Pública.

Los servicios reconocidos en las Administraciones Públicas, salvo si se han computado en el apartado anterior, se valorarán: Si se hubieren prestado en virtud de relación laboral fija o indefinida a razón de 0,20 puntos por mes o fracción superior a 15 días; si se hubieren prestado mediante relación laboral temporal a razón de 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

E) Salud del trabajador o familiares.

La concurrencia de circunstancias de salud, disminución de capacidad o rehabilitación del trabajador, su cónyuge o conviviente de hecho, hijos o familiares de primer grado que estén a cargo del trabajador se valorará otorgando 2,50 puntos de una sola vez.

Estas circunstancias sólo serán valorables cuando, en virtud del artículo 21 del V Convenio Colectivo, hubieren dado lugar a una propuesta favorable de traslado realizada por la Subcomisión de Salud Laboral y ratificada en la Comisión del Convenio. La puntuación se otorgará únicamente cuando los destinos solicitados sean conformes con el contenido de la mencionada propuesta. A estos efectos no serán tenidos en cuenta los traslados conferidos con carácter provisional.

2. No se computarán los servicios prestados simultáneamente en más de un puesto de trabajo incluso si hubiese sido autorizado en virtud de normas de compatibilidad.

3. El cómputo de los méritos referidos en el apartado anterior tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Comisión de Valoración.

1. La Comisión encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes estará integrada por el Presidente y diez Vocales, con adecuado nivel profesional, nombrados por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia mediante Orden que se publicará en el BOJA con anterioridad al comienzo de sus actuaciones. Cinco de estos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, de acuerdo con la siguiente proporción: CC.OO: Dos; UGT: Dos y CSI-CSIF: Uno.

El Presidente designará de entre los Vocales a un Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada disposición.

2. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Valoración, al nombramiento de las personas que en el ámbito correspondiente deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de concurso, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma, quien será responsable inmediato de la actividad del personal colaborador.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

4. Durante el desarrollo del proceso de concurso, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en las dependencias de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sexta. Orden de prelación y sistema de adjudicación de plazas.

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 15.4.a) del V Convenio Colectivo, tendrán preferencia absoluta en la adjudicación de las vacantes convocadas los trasladados forzados mediante movilidad geográfica o los desplazados con cambio de domicilio por desaparición del puesto de trabajo que tuvieren adjudicado con carácter definitivo. Dicha preferencia sólo podrá hacerse valer una sola vez y deberá referirse a aquellas plazas del mismo término municipal o términos limítrofes donde se encontrara el destino previo a la movilidad o desplazamiento. Caso de concurrir varios sujetos con esta preferencia se decidirá de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en los

apartados A) y B) del punto 1 del baremo regulado en la Base Cuarta.

Si se produjera empate, se dirimirá atendiendo a las mayores puntuaciones de los méritos valorados en los apartados C), D) y E) de dicho punto por ese orden, y de no resolverse de este modo se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético empezando en la letra D obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 143, de 11 de diciembre), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 528/96, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996.

3. Los puestos convocados y los que pudieran quedar vacantes a resultas del concurso se adjudicarán simultáneamente mediante el mismo sistema de prelación indicado en el apartado anterior. En la adjudicación de los puestos solicitados se procederá de acuerdo con las preferencias expresadas por los participantes en la solicitud.

En el caso de los trabajadores obligados a participar, si no se hubiere obtenido ninguno de los puestos específicamente solicitados, se asignará destino conforme al orden de provincia y Consejería establecido en la solicitud; de no haber señalado ninguno, se otorgará destino de oficio por la Administración con la participación de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Valoración realizará propuesta provisional que contendrá la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas. Asimismo, contendrá la relación de aspirantes excluidos con expresión de la causas de exclusión. Dicha propuesta se hará pública mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, que se expondrá en los mismos lugares señalados en la Base Primera, y que otorgará un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanación de defectos excluyentes.

2. Vistas las alegaciones se elevará propuesta de resolución del concurso, que se aprobará con carácter definitivo mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Destinos.

1. Los destinos obtenidos mediante la presente convocatoria son irrenunciables. Dada su consideración de voluntarios no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Las condiciones de trabajo del nuevo destino y los derechos y obligaciones derivados de las mismas comenzarán a regir desde la incorporación al mismo.

3. Los trabajadores que no se incorporen a los puestos adjudicados quedarán en situación de excedencia voluntaria.

4. El plazo de incorporación a los nuevos destinos adjudicados y requisitos formales a cumplimentar se determinarán por la Orden de resolución definitiva del concurso.

Novena. Norma final.

Contra la presente convocatoria y contra los actos derivados de la misma se podrá interponer reclamación previa a la vía laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de la Función Pública

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL:

Nº de hojas complementarias utilizadas:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO

2 DATOS REGISTRALES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
Nº REGISTRO PERSONAL	GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CÓDIGO DEL PUESTO ACTUAL
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL		CARÁCTER DE OCUPACIÓN	CENTRO DE TRABAJO
		<input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional	
CONSEJERÍA U ORGANISMO		LOCALIDAD	PROVINCIA
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedencia: <input type="checkbox"/> Forzosa <input type="checkbox"/> Voluntaria <input type="checkbox"/> Cuidado Hijos <input type="checkbox"/> Otras Situaciones (indicar):			

3 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> ESTA OBLIGADO A PARTICIPAR.	<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA VOLUNTARIA. Condiciona el reingreso a la obtención de destino.
<input type="checkbox"/> POR RAZÓN DE SALUD LABORAL.	<input type="checkbox"/> POR DISCAPACIDAD SOLICITA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO QUE LE ADJUDIQUEN.
<input type="checkbox"/> POR RAZÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR CON OTRO TRABAJADOR. (Deberá adjuntar copia de la solicitud del cónyuge o conviviente).	

4 AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS			
	Periodo de desempeño	Meses	Puntos
A PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO CON CARÁCTER INDEFINIDO. (0,50 puntos por mes o fracción superior a 15 días. Máx. 60 p.)			
Código del Puesto:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
B PERMANENCIA EN EL PUESTO COMO TITULAR DEFINITIVO. (0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días. Máx. 18 p.)			
Código del Puesto:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
C ANTIGÜEDAD EN EL GRUPO PROFESIONAL DEL PUESTO AL QUE CONCURSA.			
<input type="checkbox"/> En virtud de relación laboral fija. (0,30 puntos por mes o fracción superior a 15 días.)			
Del	Al	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Mediante relación laboral temporal. (0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.)			
Del	Al	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN. PÚBLICA. (Salvo si se ha computado en el aptdo. anterior)			
<input type="checkbox"/> En virtud de relación laboral fija. (0,20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.)			
Admón.:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
Admón.:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
Admón.:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Mediante relación laboral temporal. (0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.)			
Admón.:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
Admón.:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
Admón.:	Del	Al	<input type="text"/> <input type="text"/>
E SALUD DEL TRABAJADOR O FAMILIARES. (Sólo podrá alegarse para los puestos afectados por esta causa.) (Puntuación 2,50 puntos). Señalar al dorso y anexo/s, en su caso, con una "X" (3)			
			<input type="text"/>
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS			<input type="text"/>

000035/2



ANEXO 1 REVERSO

5 RELACIÓN DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA, CONVOCADAS O DE RESULTAS											
Orden	CÓDIGO	GRUPO FUNCIONAL	Clase (1)	Preferencia Absoluta (2)	Salud Laboral (3)	Orden	CÓDIGO	GRUPO FUNCIONAL	Clase (1)	Preferencia Absoluta (2)	Salud Laboral (3)
1						26					
2						27					
3						28					
4						29					
5						30					
6						31					
7						32					
8						33					
9						34					
10						35					
11						36					
12						37					
13						38					
14						39					
15						40					
16						41					
17						42					
18						43					
19						44					
20						45					
21						46					
22						47					
23						48					
24						49					
25						50					

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario, esta solicitud. Y SOLICITO se me admita en la participación del concurso de traslados.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del/de la solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.
 (1) En este recuadro se pondrá una "R" si la plaza es a resultas. Si es de las convocadas no indicar nada.
 (2) En este recuadro pondrá una "P" el personal al que hace mención la Base Sexta de la convocatoria.
 NOTA: En función de las vacantes solicitadas, utilizar el número de hojas complementarias que sean necesarias, haciéndolo constar en el encabezamiento.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
 Dirección General de la Función Pública

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL.

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. O PASAPORTE

2 ORDEN DE PREFERENCIA POR PROVINCIA Y CONSEJERÍA. (A cumplimentar por los trabajadores/as obligados/as a participar)					
Orden	PROVINCIA	CONSEJERÍA	Orden	PROVINCIA	CONSEJERÍA
1			16		
2			17		
3			18		
4			19		
5			20		
6			21		
7			22		
8			23		
9			24		
10			25		
11			26		
12			27		
13			28		
14			29		
15			30		

00003672

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de Firma del/de la solicitante
Fdo.:



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases comunes para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 1995, se procedió a clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación.

Posteriormente la Corporación Municipal anteriormente citada ha aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1999, las bases de la convocatoria para proceder a su provisión, habiendo sido asimismo acordada su convocatoria mediante Resolución de su Presidencia de fecha 2 de febrero de 1999, y remitida las anteriores actuaciones a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Vista la solicitud formulada por la Presidencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de dichos funcionarios, y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a la convocatoria y bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 1999, y que a continuación se exponen:

Resolución de la Presidencia de fecha 2 de febrero de 1999. En uso de las facultades que me confiere el artículo 28 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, tengo a bien disponer la convocatoria del puesto de Secretario General así como el de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases reguladoras de los mismos aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de enero de 1999. Lo mando y firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera, a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Alcalde.

BASES REGULADORAS DE LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Primera. Estas bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de este Ayuntamiento, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el procedimiento de libre designación, conforme a lo previsto en los artículos 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 27 y siguientes del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, y de acuerdo con los siguientes datos:

1. Corporación: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
2. Denominación: Secretario General.
3. Clase de Puesto:

Grupo: A.
Escala: Habilitación de carácter nacional.
Subescala: Secretaría.
Categoría: Superior.

4. Nivel de complemento de Destino: 30.
5. Complemento específico: 222.880 pesetas/mes.
6. Provisión: Libre designación.
7. Requisitos para su desempeño:

- Ser habilitado de carácter nacional, Subescala Secretaría categoría Superior.
- Tener acreditados méritos en la última relación publicada en el BOE, por encima de 13,5 puntos.
- Estar en posesión del diploma de Técnico Urbanista.
- Haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario General en Ayuntamientos con población superior a 175.000 habitantes, por un período de tiempo no inferior a 3 años.
- Acreditar experiencia en el desempeño de puestos de trabajo asignados a Funcionarios de Habilitación Nacional en Ayuntamientos con una población superior a 150.000 habitantes.

Los aspirantes deberán acreditar los requisitos mediante las correspondientes certificaciones.

Segunda. La participación en el proceso selectivo podrá ser solicitada por Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 2.a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y que reúnan, en ambos casos, los requisitos exigidos en la base primera.

Tercera. No podrán participar en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo, a que se refieren estas bases, los funcionarios que en la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

- Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Destituidos conforme al art. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido 2 años desde el pase a dicha situación.
- Falta de permanencia de un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que se trate de la misma Corporación o concurra alguno de los demás supuestos del art. 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarta. Quienes aspiren a cubrir el puesto de trabajo, deberán hacerlo constar en instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las instancias, acompañadas de Curriculum Vitae, con las certificaciones pertinentes, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, y habrán de presentarse dentro del plazo de los quince días hábiles al de la publicación de la del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. La Presidencia del Excmo. Ayuntamiento podrá, si lo estima necesario, con los asesoramientos oportunos, mantener entrevista con los interesados. En tal caso, los gastos de desplazamiento serán a cargo de éstos.